

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/SEP/2013 13:13:13 Usu: hpaez



Despacho

Remitente: No. Trámite: 65324 -0
ROBERTO CARMIGNANI

57811

Expediente: 21006

RUC: 0990025037001

Razón social:

~~MERCANTIL GARZOS & GARBU S.A.~~
OTELO Y FABELL

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

SA.

Asunto:
COMUNICACIONES

Revise el estado de su trámite por INTERNET 199
Digitando No. de trámite, año y verificador =

Guayaquil, septiembre 5, 2013

Señor
Intendente de Compañías, Oficina Guayaquil
Ciudad.-

- Reg. Sociedades
Su enajenamiento y
atención

Indignat
2013/9/5

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

Exp. 57811

Expedientes:
57421, Plainsa S. A.
21006-1971, Mercantil Garzozí & Garbu S. A.
57811, Otelo & Fabell S. A.

Trámites:
63160-0, Mercantil Garzozí & Garbu S. A.
64373-0 Plainsa S. A.

De mis consideraciones:

Como es de su conocimiento, mi mandante **Pazcorp S. A.**, sociedad extranjera constituida con arreglo a las leyes de la República de Costa Rica, es titular del 50% de las acciones emitidas por las sociedades nacionales **Plainsa S. A.**, **Otelo & Fabell S. A.** y **Mercantil Garzozí & Garbu S. A.** y como tal, ha cumplido con las obligaciones impuestas por la Ley reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial 591 del 15 de mayo de 2009, entregando al representante legal de dichas sociedades, la "Documentación requerida" legalmente, con copia a la Intendencia de Compañías, en el caso de la primera de las nombradas, con el trámite de referencia 64373 ingresado a su despacho el 2 del mes en curso, y en el caso de las dos últimas, en enero y abril de 2013.

Adicionalmente, y para efectos de solicitarle que se extienda a **Pazcorp S. A.** la certificación de que ella, como accionista extranjera, ha cumplido con las referidas obligaciones en relación a **Mercantil Garzozí & Garbu S. A.**, **Pazcorp S. A.**, presenté a usted, nuevamente, la Documentación requerida, con el trámite 63160, ingresado el 27 de agosto de 2013.

Con los antecedentes expuestos, y por tratarse de la misma Documentación requerida en el caso de las tres sociedades nacionales, amplíe el pedido que formulé para el caso de **Mercantil Garzozí & Garbu S. A.**, y por ende, le solicito que igual certificación de cumplimiento de obligaciones se extienda para **Pazcorp S. A.**, en el caso de **Otelo & Fabell S. A.** y **Plainsa S. A.**, con la información actualizada que ha sido a usted presentada según los trámites de referencia.

Atentamente,

[Firma]
ROBERTO CARMIGNIANI VALENCIA

Apoderado
PAZCORP S. A.

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

12-SEP 2013

RECIBIDO

Hora

Firma

[Firma]

RECIBIDO

-5 SEP 2013 14:11

DESPECHO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

05 SEP 2013

ST. Elihu Páez F.
CAU - GYE

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

04/SEP/2013 12:01:11 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
PAZCORP S.A. EDUARDO CARMIGNIANI

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE COMUNICACION EN LA QUE AMPLIA
DENUNCIA PRESENTADA

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

Dado

- JUNTA GENERAL
- INT. CONTROL
- INT. JURIDICO

SE ESTABLECIMIENTO +
ALIMENTO

[Handwritten signature]
2013/9/5

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

05 SEP 2013

Srta. Teresa Barberan S.
SECRETARIA GENERAL

Guayaquil, septiembre 4 de 2013

Señores
Intendente de Compañías de Guayaquil
Intendente de Control e Intervención
Intendente Jurídico
Ciudad.-

EXPEDIENTE 57811

Trámites:

58224-0, agosto 5, 2013

58362-0, agosto 6, 2013 (Respuesta traslado)

59684-0, agosto 12, 2013

60110-0, agosto 13, 2013 (objeción aumento de capital)

En conexión a denuncia, trámite 42678, junio 7, 2013), y,
Ampliación trámite 63281-0, agosto 27, 2013

De mis consideraciones:

Ampliando la denuncia presentada y las puntualizaciones efectuadas con cartas del 6, 13 y 27 de agosto de 2013 (según los trámites de la referencia), para corroborar lo afirmado en el último de los trámites referidos, en relación a la convocatoria e informe de comisario por el ejercicio económico 2012 en la junta general ordinaria de accionistas de **Otelo & Fabell S. A.** ("O&F"), que se dice celebrada el 31 de julio de 2013.

A tal fin, acompaño copia del petitorio del 23 de agosto de 2013 que, como apoderado de Pazcorp S. A. cursé a la señorita Betsy Zorrilla, Socia de Addvalue Asesores Cía. Ltda. (Ernst & Young, solicitándole copia del informe por el ejercicio 2012 que, como comisario de O&F, hubiere entregado a dicha compañía, para conocimiento y resolución de la junta general, conforme consta de la convocatoria publicada el 10 de julio de 2013, en Meridiano de esta ciudad, en que además se la "convoca personal y especialmente", como tal comisario, para dicha junta.

En atención a dicho requerimiento, por comunicación 076-13-A del 29 de agosto de 2013, la señorita Betsy Zorrilla confirma que

"1. Con fecha 17 de junio de 2013 mediante comunicaciones No. 042-13-J y 043-13-J dirigidas al Ing. Roberto Garzozi, dimos a conocer nuestra decisión de rescindir los Contrato (sic) de Prestación de Servicios para la revisión financiera de Comisario sobre los estados financieros de Mercantil Garzozi & Garbu S.A. y Otelo & Fabell S. A. al 31 de diciembre de 2012 y por el año que terminó en esa fecha;

RECIBIDO

05 SEP 2013 15:30

ESPACHO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

Sr. Alejandro León M.
C.A.U.GYE

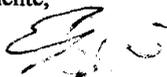
RECIBIDO

Sr. Alejandro León M.
C.A.U.GYE

Queda de esta forma corroborado lo que tengo ya expuesto ante usted, esto es, que por la rescisión contractual, se convocó a un funcionario que no estaba en funciones, y que además, no había presentado informe por el ejercicio económico 2012, porque no tuvo todos los registros contables e información relacionada para revisar y validar los estados financieros de O&F que fue, precisamente, la causa de tal rescisión, de lo que deviene la nulidad prevista en el artículo 247.6 de la Ley de Compañías, y la falta de legal aprobación de estados financieros por no haber sido precedidos del informe de comisario conforme al artículo 231.2 del mismo cuerpo legal, esto sin dejar de destacar la falsedad de haberse declarado "conocido" un inexistente informe de comisario y la supuesta aprobación "condicionada" de los estados financieros, inadmisibles por cierto.

Consecuentemente, lo anterior confirma una de las tantas irregularidades e incumplimientos de obligaciones en que ha incurrido Roberto Garzozzi Bucaram, que justifican los pedidos formulados en mi señalado escrito del 27 de agosto de 2013, sobre la base de los fundamentos de derecho señalados, para que se lo remueva y ponga a la compañía en liquidación, y en subsidio, que designe comisario a O&F y la declare inmediatamente en estado de intervención, además de extender certificación que acredite que mi mandante, Pazcorp S. A., se encuentra en cumplimiento de las obligaciones a su cargo como accionista extranjera que es, al tenor de la Ley reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial 591 del 15 de mayo de 2009.

Atentamente,



EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA
Apoderado
PAZCORP S. A.

Adj. Lo indicado

29 de agosto de 2013
076-13-A

Abogado
Eduardo Carmigniani
Apoderado Pazcorp S. A.
Guayaquil



Estimado abogado Carmigniani:

En relación a su carta fechada el 23 de agosto de 2013, en la que hace mención respecto de las convocatorias a junta general ordinaria de las compañías **Mercantil Garzozi & Garbu S. A. y Oteló & Fabell S. A.**, suscritas el 9 de julio de 2013 y publicadas el 10 de julio, tengo a bien informarle lo siguiente:

1. Con fecha 17 de junio de 2013 mediante comunicaciones No. 042-13-J y 043-13-J dirigidas al Ing. Roberto Garzozi, dimos a conocer nuestra decisión de rescindir los Contrato de Prestación de Servicios para la revisión financiera de Comisario sobre los estados financieros de **Mercantil Garzozi & Garbu S. A. y Oteló & Fabell S. A.** al 31 de diciembre de 2012 y por el año que terminó en esa fecha.
2. No recibimos las convocatorias a dichas juntas, por lo tanto no participamos de ellas.

Es todo cuanto le puedo informar en relación a sus requerimientos.

Sin otro particular al que hacer referencia, le saludo.

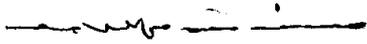
Atentamente,


Detsy Zorrilla
Socia

HOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

- 4 SEP 2013

GUAYAQUIL


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, agosto 23 de 2013

Señorita doña
Betsy Zorrilla
Socia
Addvalue Asesores Cia. Ltda.
Ernst & Young
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Acompaño copias de las convocatorias a junta general ordinaria de las compañías **Mercantil Garzozzi & Garbu S. A.** y **Otelo & Fabell S. A.**, suscritas el 9 de julio de 2013 por el señor **Roberto Garzozzi Bucaram**, en su calidad de Gerente General y Presidente de las mismas, en su orden, y publicadas el 10 de los mismos, en **El Meridiano** de esta ciudad.

Como a las referidas juntas "se convoca personal y especialmente al Comisario de la compañía esto es a la compañía **ADDVALUE ASESORES Cia. LTDA.** para la presente Junta de Accionistas", entre otros y como primer punto, para "conocimiento y resolución sobre el informe del Comisario referente al ejercicio económico del año 2012, le solicito que se sirva proporcionarme copia de los que, en tal calidad, hayan sido entregados por **Addvalue Asesores Cia. Ltda.** a las mencionadas Compañías.

Formulo esta petición por el derecho que legalmente corresponde a mi mandante **Pazcorp S. A.**, accionista titular del 50% de las acciones en ambas Compañías.

Aientamente,

EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA
Apoderado
PAZCORP S. A.

Walter Jara
23/AGO/2013

RECIBIDO
NOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
BIEL COPIA DE SU ORIGINAL
- 4 SEP 2013
23 AGO. 2013
ERST & YOUNG GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DE ECUADOR GUAYAQUIL

Remitente: No. Trámite: 65592-0
PAZCORP S.A. EDUARDO CARMIGNIANI

Expediente: 57811
RUC: 0991047908001

Razón social:
OTELLO & FABELL S.A.

Guayaquil, septiembre 6 de 2013

Señor
Intendente de Compañías de Guayaquil
Ciudad.-

- INT. JURIDICA.
Su conocimiento y atención a
peticiones 1ª y 2ª
- Reg. Sociedades
Su conocimiento y atención a
peticion 3ª

[Firma]
26/09/13
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

EXPEDIENTE 57811
Trámites en conexión a denuncia, trámite 42678, junio 7, 2013:
58362-0, agosto 6, 2013 (Respuesta traslado)
60110-0, agosto 13, 2013 (objeción aumento de capital)

Y,
55838, julio 24 de 2013, por ilegales convocatorias
63281-0, agosto 27, 2013 (irregularidades adicionales y pedido disolución)
64984-0, septiembre 4, 2013 (certificación Addvalue Services)
65324-0, septiembre 5, 2013 (CCO general de Pazcorp)

De mis consideraciones:

I. De la nueva junta a la que no se convocó un comisario en funciones

En mi calidad de apoderado de la compañía Pazcorp Sociedad Anónima (que tengo ampliamente justificada en la Superintendencia de Compañías), compañía que es accionista del 50% de Otelo & Fabell S. A. ("O&F") me veo obligado a poner en su conocimiento una nueva irregularidad del Gerente General de O&F, Roberto Garzozzi Bucaram. Me refiero, en esta oportunidad, a la ilegal convocatoria a junta general de accionistas de O&F ("Convocatoria O&F"), por él suscrita el 11 de julio de 2013, y publicada en Meridiano del viernes 12 de julio de 2013, conforme paso a detallar:

1. Comienzo señalando que la convocatoria ha sido publicada con infracción al artículo 236 de la Ley de Compañías, por no ser Meridiano un periódico de mayor circulación en Guayaquil;
2. Incurrir Roberto Garzozzi Bucaram en la misma ilegalidad ya denunciada según comunicación de la referencia (ingresada en julio 24 de 2013, trámite 55838), de convocar, en esta oportunidad, a dos juntas generales de accionistas, de dos compañías diferentes, en dos direcciones diferentes, y con 20 minutos de diferencia entre cada una, pese a que Roberto Garzozzi Bucaram debe participar en ambas, como administrador de las mismas, ello, con el inocultable propósito de pretender vulnerar los derechos de accionistas de Pazcorp S.A. En efecto, Roberto Garzozzi Bucaram ha convocado:

Sr. Alejandro León M.
C.A.U-GYE

RECEBIDO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS



-6 SEP 2013 13:45

Rosalia Ramirez H.
GUAYAQUIL - Ecuador
GUAYAQUIL - Ecuador

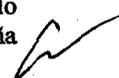
[Firma]

- A junta general ordinaria de accionistas de Mercantil Garzozi & Garbu S. A., para el 20 de septiembre de 2013, a las 09h40, en la oficina 5 del mezzanine de la Torre 4 del complejo de edificios "Parque Empresarial Colón", Avenida Juan Tanca Marengo s/n y Avenida Rodrigo Chávez, ciudadela Urdesa Norte, de esta ciudad, en este caso, respetando el artículo 236 de la Ley de Compañías, por aviso publicado en Expreso del 9 de agosto de 2013. (Las irregularidades de fondo en torno a esta convocatoria han sido puestas en su conocimiento según comunicación ingresada el 27 de agosto de 2013, con trámite 63160); y,
 - A junta general extraordinaria de accionistas de O&F, para el 20 de septiembre de 2013, a las 10h00, en la oficina 403, del piso 4, del edificio "El Torreón", situado en Puerto Santa Ana, de esta ciudad, conforme al aviso ya referido, publicado en Meridiano, cuya copia se acompaña.
3. Apreciará usted que en la referida Convocatoria O&F, fechada 11 de julio de 2013, "se convoca personal y especialmente al Comisario de la compañía, esto es a la compañía ADDVALUE ASESORES CÍA. LTDA. para la presente Junta de Accionistas".

Sin embargo, y como es ya de pleno conocimiento suyo conforme a los trámites 58362-0, 63281-0, por comunicación de junio 17 de 2013, Addvalue Asesores Cía. Ltda. rescindió el contrato de prestación de servicios firmado con O&F "por la falta de evidencia de documentación soporte suficiente y competente que corroboren dichas cifras, situación que nos impide realizar el trabajo para el cual se contrató este servicio y concluir si los estados financieros presentan o no razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Otelo & Fabell S. A. al 31 de diciembre de 2012...", lo que dicha Addvalue Services Cía. Ltda. ha confirmado, por comunicación que ingresé con el trámite 64984-0 de la referencia.

Luego, si desde el 17 de junio de 2013 O&F no tenía comisario, por la rescisión aquí referida, deriva inequívocamente que se produjo falta definitiva de comisario de O&F, mas, deliberadamente y a sabiendas de ello, se convocó para la Junta a quien ya no tenía esa calidad para aparentar el cumplimiento de la exigencia legal, en lugar de, como correspondía, convocar primero a una junta general, al solo y exclusivo efecto de que hiciera la designación correspondiente, esto es, el caso excepcional en que la propia ley autoriza a efectuar una convocatoria en que no se convoque al comisario, por falta del mismo (artículo 277 de la Ley de Compañías), de manera que, en suma se ha omitido la convocatoria al comisario, con el efecto previsto en el artículo 247.6 de la Ley de Compañías.

Huelga decir que, en este mismo sentido me he pronunciado en el señalado trámite 63281-0 respecto de la convocatoria que fuera igualmente efectuada a Addvalue Services Cía. Ltda., para la junta general del 31 de julio de 2013, que es por ello nula, de lo que deriva la inválida designación del economista Fabricio España



Ballesteros como comisario, con el efecto de que **O&F no tiene, hasta la fecha, comisario legalmente designado**, designación que he solicitado a usted efectuar con arreglo al mismo artículo 277 de la Ley de Compañías.

4. Como es de pleno conocimiento de usted, para prevenir la vulneración de los derechos de accionistas de Pazcorp S. A., en las sociedades ecuatorianas en las que es titular del 50% de las acciones, esto es, O&F, Mercantil Garzozzi & Garbu S. A. ("MG&G") y Plainsa S. A., **se ha presentado, nuevamente, toda la Documentación requerida que, como sociedad extranjera le impone la Ley reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial 591 del 15 de mayo de 2009, y ampliando la solicitud formulada en el caso de MG&G (trámite 63160-0), le he solicitado en el trámite 65324-0, que igual certificación de cumplimiento de obligaciones se extienda para Pazcorp S. A., en el caso de O&F y de Plainsa S. A., petición que particularmente reitero para el caso de O&F.**

II. Petitorios concretos

Sobre la base de los precedentes antecedentes y puntualizaciones, solicito a usted:

1. Adoptar una resolución sobre los trámites 60110-0, 63281-0, 64984-0, que están pendientes de su pronunciamiento;
2. Con base en lo dispuesto en el artículo 447 de la Ley de Compañías, sírvase concurrir personalmente, o designar un delegado suyo, a la sesión de junta general de accionistas de O&F, **invalidamente convocada para el 20 de septiembre de 2013, a las 10h00, en la oficina 403, del piso 4, del edificio "El Torreón", situado en Puerto Santa Ana, de esta ciudad, con la instrucción expresa a su Delegado, de que la junta no podrá instalarse, por falta de comisario, a menos que previamente sea designado por usted, como tengo solicitado.**
3. Así mismo, sírvase conferir **el certificado de cumplimiento de obligaciones de Pazcorp S. A. como accionista extranjera de O&F, conforme al trámite 65324-0, a fin que pueda concurrir, intervenir y votar en las sesiones de junta general de O&F. En caso de designar delegado, le pido instruirlo expresamente en este sentido.**

Atentamente,



EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA
Apoderado
PAZCORP S. A.

Adj. Lo indicado



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

MEMORANDO SC.SG.G.13.205

PARA: DIRECTORA REGISTRO DE SOCIEDADES
DE: SECRETARIO GENERAL
ASUNTO: OTELO & FABELL S.A.
FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Dentro del Trámite de denuncia societaria signado D-2013-032, en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, mediante providencia de fecha 05 de septiembre de 2013, a las 15h45, cuya copia adjunto, me permito correr traslado del escrito presentado en esta Institución el día 04 de septiembre de 2013, por el señor Ab. Eduardo Carmigniani Valencia, en calidad de apoderado de la compañía PAZCORP S.A.

Atentamente,

Ab/ José Luis Chevasco Escobar

JL/CE/gssc
Exp. No. 57811
Trámite 64984-0



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Guayaquil, 05 de septiembre de 2013; a las 15h45.

Dentro del trámite de denuncia No. D-2013-032, relacionado con la compañía **OTELO & FABELL S.A.**, agréguese al expediente el escrito que consta de cuatro fojas, presentado en esta Institución el día cuatro de septiembre de 2013, ingresado con trámite número 64984-0, por el abogado Eduardo Carmigniani Valencia, en calidad de apoderado de la compañía **PAZCORP S.A.**, mediante el que señala: "...la declare inmediatamente en estado de intervención, además de extender certificación que acredite que mi mandante, Pazcorp S.A., se encuentra en cumplimiento de las obligaciones a su cargo como accionista extranjera que es...", el que será considerado al momento de resolver el indicado proceso.- Córrese traslado del referido escrito, a Registro de Sociedades y a la Intendencia Jurídica de esta Entidad.- Notifíquese.-

Ab. Víctor Anchundia Pláces
Intendente de Compañías de Guayaquil

VAP/JL/E/gssc

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

04/SEP/2013 12:01:11 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 64984-0
PAZCORP S.A. EDUARDO CARMIGNIANI

Expediente: 57811

RUC: 0991047808801

Razón social:

OTELO & FABELL S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE COMUNICACION EN LA QUE AMPLIA
DENUNCIA PRESENTADA

Revise el estado de su trámite por INTERNET 96
Digitando No. de trámite, año y verificador =

Despacho

- Sr. Secretario General
- INT. CONTROL
- INT. JURIDICO

su conocimiento y
atención

[Handwritten signature]
2013/9/5

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

05 SEP 2013

Srta. Teresa Barberan S.
SECRETARIA GENERAL

Guayaquil, septiembre 4 de 2013

Señores
Intendente de Compañías de Guayaquil
Intendente de Control e Intervención
Intendente Jurídico
Ciudad.-

[Handwritten signature]
su atención
0 - 5 - 2013

EXPEDIENTE 57811

Trámites:

58224-0, agosto 5, 2013

58362-0, agosto 6, 2013 (Respuesta traslado)

59684-0, agosto 12, 2013

60110-0, agosto 13, 2013 (objeción aumento de capital)

En conexión a denuncia, trámite 42678, junio 7, 2013), y,
Ampliación trámite 63281-0, agosto 27, 2013

RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
St. Alejandro León M.
C.A.U.-G.YE

De mis consideraciones:

Ampliando la denuncia presentada y las puntualizaciones efectuadas con cartas del 6, 13 y 27 de agosto de 2013 (según los trámites de la referencia), para corroborar lo afirmado en el último de los trámites referidos, en relación a la convocatoria e informe de comisario por el ejercicio económico 2012 en la junta general ordinaria de accionistas de **Otelo & Fabell S. A.** ("O&F"), que se dice celebrada el 31 de julio de 2013.

A tal fin, acompaño copia del petitorio del 23 de agosto de 2013 que, como apoderado de Pazcorp S. A. cursé a la señorita Betsy Zorrilla, Socia de Addvalue Asesores Cía. Ltda. (Ernst & Young, solicitándole copia del informe por el ejercicio 2012 que, como comisario de O&F, hubiere entregado a dicha compañía, para conocimiento y resolución de la junta general, conforme consta de la convocatoria publicada el 10 de julio de 2013, en Meridiano de esta ciudad, en que además se la "convoca personal y especialmente", como tal comisario, para dicha junta.

En atención a dicho requerimiento, por comunicación 076-13-A del 29 de agosto de 2013, la señorita Betsy Zorrilla confirma que

"1. Con fecha 17 de junio de 2013 mediante comunicaciones No. 042-13-J y 043-13-J dirigidas al Ing. Roberto Garzozí, dimos a conocer nuestra decisión de rescindir los Contrato (sic) de Prestación de Servicios para la revisión financiera de Comisario sobre los estados financieros de Mercantil Garzozí & Garbu S.A. y Otelo & Fabell S. A. al 31 de diciembre de 2012 y por el año que terminó en esa fecha;

RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
St. Alejandro León M.
C.A.U.-G.YE

RECIBIDO
05 SEP 2013 15:30
[Handwritten signature]
ESPACIO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

Queda de esta forma corroborado lo que tengo ya expuesto ante usted, esto es, que por la rescisión contractual, se convocó a un funcionario que no estaba en funciones, y que además, no había presentado informe por el ejercicio económico 2012, porque no tuvo todos los registros contables e información relacionada para revisar y validar los estados financieros de O&F que fue, precisamente, la causa de tal rescisión, de lo que deviene la nulidad prevista en el artículo 247.6 de la Ley de Compañías, y la falta de legal aprobación de estados financieros por no haber sido precedidos del informe de comisario conforme al artículo 231.2 del mismo cuerpo legal, esto sin dejar de destacar la falsedad de haberse declarado "conocido" un inexistente informe de comisario y la supuesta aprobación "condicionada" de los estados financieros, inadmisibles por cierto.

Consecuentemente, lo anterior confirma una de las tantas irregularidades e incumplimientos de obligaciones en que ha incurrido Roberto Garzozzi Bucaram, que justifican los pedidos formulados en mi señalado escrito del 27 de agosto de 2013, sobre la base de los fundamentos de derecho señalados, para que se lo remueva y ponga a la compañía en liquidación, y en subsidio, que designe comisario a O&F y la declare inmediatamente en estado de intervención, además de extender certificación que acredite que mi mandante, Pazcorp S. A., se encuentra en cumplimiento de las obligaciones a su cargo como accionista extranjera que es, al tenor de la Ley reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial 591 del 15 de mayo de 2009.

Atentamente,



EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA
Apoderado
PAZCORP S. A.

Adj. Lo indicado

29 de agosto de 2013
076-13-A

Abogado
Eduardo Carmigniani
Apoderado Pazcorp S. A.
Guayaquil



Estimado abogado Carmigniani:

En relación a su carta fechada el 23 de agosto de 2013, en la que hace mención respecto de las convocatorias a junta general ordinaria de las compañías **Mercantil Garzozi & Garbu S. A.** y **Otelo & Fabell S. A.**, suscritas el 9 de julio de 2013 y publicadas el 10 de julio, tengo a bien informarle lo siguiente:

1. Con fecha 17 de junio de 2013 mediante comunicaciones No. 042-13-J y 043-13-J dirigidas al Ing. Roberto Garzozi, dimos a conocer nuestra decisión de rescindir los Contrato de Prestación de Servicios para la revisión financiera de Comisario sobre los estados financieros de **Mercantil Garzozi & Garbu S. A.** y **Otelo & Fabell S. A.** al 31 de diciembre de 2012 y por el año que terminó en esa fecha.
2. No recibimos las convocatorias a dichas juntas, por lo tanto no participamos de ellas.

Es todo cuanto le puedo informar en relación a sus requerimientos.

Sin otro particular al que hacer referencia, le saludo.

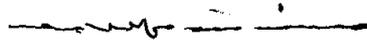
Atentamente,


Betsy Zorrilla
Socia

HOY FEQUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

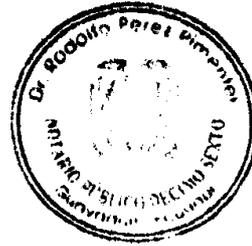
- 4 SEP 2013

GUAYAQUIL


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CORRAL
ROSALES
CARMIGNIANI
PÉREZ

QUITO • GUAYAQUIL



Guayaquil, agosto 23 de 2013

Señorita doña
Betsy Zorrilla
Socia
Addvalue Asesores Cía. Ltda.
Ernst & Young
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Acompaño copias de las convocatorias a junta general ordinaria de las compañías **Mercantil Garzozí & Garbu S. A.** y **Otelo & Fabell S. A.**, suscritas el 9 de julio de 2013 por el señor Roberto Garzozí Bucaram, en su calidad de Gerente General y Presidente de las mismas, en su orden, y publicadas el 10 de los mismos, en El Meridiano de esta ciudad.

Como a las referidas juntas "se convoca personal y especialmente al Comisario de la compañía esto es a la compañía **ADDVALUE ASESORES Cía. LTDA.** para la presente Junta de Accionistas", entre otros y como primer punto, para "conocimiento y resolución sobre el informe del Comisario referente al ejercicio económico del año 2012, le solicito que se sirva proporcionarme copia de los que, en tal calidad, hayan sido entregados por **Addvalue Asesores Cía. Ltda.** a las mencionadas Compañías.

Formulo esta petición por el derecho que legalmente corresponde a mi mandante **Pazcorp S. A.**, accionista titular del 50% de las acciones en ambas Compañías.

Atentamente,

EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA
Apoderado
PAZCORP S. A.

Walter Jara
23/Ago/2013

NOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
BIEL COPIA DE SU ORIGINAL

RECIBIDO

- 4 SEP 2013

23 AGO. 2013

ERNST & YOUNG

GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Dimentel

NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL - Ecuador

Robles E4-136 y Av. Amazonas, Edif. Proinco Calisto, piso 12. T: 593-2 2544144 F: 593 4 2300600
Av. 9 de Octubre 100, Edificio la Previsora, Of. 2202, T: 593 4 2300600 F: 593 4 2321773 GUAYAQUIL - Ecuador

www.crcp.ec

CORRAL ROSALES CARMIGNIAN PÉREZ

QUITO • GUAYAQUIL

Remitente: ROBERTO
 No. Trámite: 63160-0
 Expediente: 21006
 RUC: 0990025037001
 Razón social: MERCANTIL GARZOZI & GARBU S.A.

*- INF. JURIDICA
 su conocimiento, atención e informe. Considerar la pertinencia a mo del art. 277 y lo resuelto en base al 447*

*- Reg. Sociedades
 su conocimiento y atención a lo resuelto en el punto 3 indicar conforme Ley y Reglamento.*

Guayaquil, agosto 22 de 2013

Señor
Intendente de Compañías de Guayaquil
Ciudad.-

[Signature]
2013/8/29

Referencias: Expediente 21006
 Oficio SC.ICI.DAI.G.13.502.0021063 agosto 2013
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
 Trámites: (1) 53535-0, julio 16, 2013, Informe Ing. Com. Roberto Ochoa Reyes, Interventor
 (2) 46272-0, junio 19, 2013

De mis consideraciones:

En mi calidad de apoderado de la compañía Pazcorp Sociedad Anónima, que justifico con la copia del poder que adjunto, compañía que es accionista del 50% de Mercantil Garzozi & Garbu S.A. ("MG&G"), me veo obligado a poner en su conocimiento nuevas irregularidades en el manejo del gerente general de MG&G, Roberto Garzozi Bucaram. Me refiero a: (i) las ilegales convocatorias a junta general de accionista de MGG para el 31 de julio de 2013 y 20 de septiembre de 2013, por falta definitiva de comisario de MGG; y, (ii) a la pretensión de vulnerar los derechos de accionista de Pazcorp S.A. al intentar impedir que Pazcorp S.A. concurre intervenga y vote en los asuntos que son materia de junta ordinaria de MG&G

Explico la cuestión:

I. Respecto de la falta de comisario

1. En el oficio de referencia la Lcda. Gina Falcón Arias, Directora de Auditoría e Intervención (e) me he hecho conocer los descargos y aclaraciones presentados, a pedido mío, por el interventor de MG & G S. A., en relación al comisario de ésta.

 El interventor ha constatado, según su informe, que el comisario elegido en junta general de accionistas de MG&G, a quién correspondía preparar el informe de comisario por el ejercicio económico de 2012, exigido por el artículo 279.4 de la Ley de Compañías, fue Ernst & Young Ecuador (Addvalue Asesores Cía. Ltda.) ("E&Y").

El interventor ha constatado también que mediante comunicación 042-13.j del 17 de junio de 2013, E&Y rescindió el contrato para el fin indicado. No consta empero en el oficio en comentario, si el interventor incluyó en su informe que, conforme a dicha comunicación, la causa de tal rescisión obedeció a que MG&G no entregó oportunamente todos los registros contables e información relacionada para la revisión y validación de los estados financieros de MG&G.

RECEBIDO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

29 AGO 2013 09:00

Quejue

ESPACIO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Sr. Alejandro Leon M.
C.A.U.-GYE

4. De lo informado por el interventor deriva inequívocamente que se ha producido **falta definitiva de comisario** de MGG, por lo que conforme al **artículo 277** de la Ley de Compañías, el representante legal de MG&G **estuvo en la obligación, hasta el 2 de julio de 2013**, de convocar a una junta general, al solo y exclusivo efecto de "que haga la designación correspondiente", esto es, el caso excepcional en que la propia ley autoriza a efectuar una convocatoria en que no se convoque al comisario, por falta del mismo.
5. En violación de la clara disposición legal citada, y además, la del **artículo 236** de la misma ley, Roberto Garzozí Bucaram procedió a publicar en el diario **Meridiano**, una convocatoria por él suscrita el 9 de julio de 2013, para una junta general fijada para el 31 de los mismos, de la que destaco, los siguientes puntos:

"1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL INFORME DEL COMISARIO REFERENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2012....

5. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2011; 2012 Y, 2013 Y FIJAR SU REMUNERACIÓN.... (sic)

Se convoca personal y especialmente al Comisario de la compañía esto es a la compañía ADDVALUE ASESORES CÍA.LTDA., para la presente Junta de Accionistas"

6. **No pudo entonces Roberto Garzozí Bucaram convocar como comisario a quien, a esa fecha, julio 9 de 2013, no lo era por haber rescindido el contrato pertinente -incurriendo además en causal de nulidad prevista en el artículo 247.6 de la Ley de Compañías- y menos pudo hacerlo para conocer, como es de suponer, el informe de otra persona a la que, recién se proponía designar en esa misma junta general. Y así, sin comisario previamente designado, tampoco se hubiera podido en esa junta conocer y resolver otros asuntos como informe de administrador, aprobación de estados financieros y resultados de los ejercicios económicos.**
7. Roberto Garzozí Bucaram ha procedido a efectuar una nueva convocatoria, por él suscrita el 8 de agosto de 2013, y publicada esta vez en el diario Expreso del 9 de los mismos, para celebrarse el 20 de septiembre de 2013, exactamente con el mismo texto de la que firmó el 9 de julio de 2013, por lo que respecto de ella se formulan iguales objeciones que las precedentes, esto es:
 - No puede haber convocatoria a junta general para tratar todos esos puntos sin, previamente, convocar expresamente a una junta general para llenar la vacante de comisario, salvo claro está que la misma se instale única y exclusivamente con el único propósito de designar comisario. Se acompaña copia de dicho aviso y del aviso publicado en el diario Meridiano arriba mencionado.

II. Respecto de la vulneración de los derechos de accionista de Pazcorp S.A.

El abogado Walter Morquecho Landívar, con ocasión de la delegación que le fue conferida para la referida junta general del 31 de julio de 2013, ha señalado en su pertinente informe¹ que el abogado Eduardo Ledesma Huerta -con poder especial otorgado por el gerente general de

¹Memorando SC.IJ.DJCPTE-13-026, agosto 5 de 2013

MG&G- exhibió una certificación de obligaciones pendientes de MG&G, según él imputable a **Pazcorp S. A.**, por supuestamente no haber cumplido con entregar la información a que está obligada como sociedad extranjera, respecto de lo cual, y para desvirtuar tales imputaciones y evitar que se siga pretendiendo vulnerar los derechos de accionistas de **Pazcorp S. A.**, sírvase considerar los particulares siguientes:

- a) Pazcorp S. A. cumplió oportunamente con la obligación que, como sociedad extranjera, le impone la Ley reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial 591 del 15 de mayo de 2009.
- b) Al igual que por el año 2011, al representante legal de MG&G se le entregó, por el año 2012, la documentación exigida por el artículo mandado a agregar a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías, por el artículo 13 de la Ley Reformativa en comentario, esto es, las constancias de existencia y vigencia de Pazcorp S. A. (sociedad constituida con arreglo a las leyes de la República de Costa Rica) y el poder por ella otorgado, así como la certificación relativa a su accionista panameña, todo ello debidamente legalizado por apostilla, así como el formulario de Nómina.
- c) Prueba de lo dicho es que la referida información entregada al representante legal de MG&G por el año 2012, fue además presentada a la Superintendencia de Compañías, con trámites 5358-0 y 19739-0, de enero 28 y abril 5, 2013, respectivamente.
- d) Si Pazcorp S. A. no hubiera entregado la documentación señalada, MG&G debió entonces cumplir la obligación impuesta por el inciso final del artículo mencionado en el apartado b) que antecede, reportando a Pazcorp S. A. como "remisa", dentro de los 5 primeros días de febrero de 2013. No haberlo hecho, y por el contrario, haber presentado la información entregada, evidencia que Pazcorp S. A. no estaba remisa, y ello le impide a MG&G invocar incumplimiento al amparo de la señalada Ley reformativa para pretender impedir que Pazcorp S. A. concurra, intervenga y vote en los asuntos que son materia de junta ordinaria de MG&G.

III. Petitorios concretos

Sobre la base de los precedentes antecedentes y puntualizaciones, solicito a usted:

1. Con arreglo al artículo 277 de la Ley de Compañías, sírvase designar, de fuera del personal de la Superintendencia, comisario para MG & G S. A. que actúe hasta que la junta general efectúe las designaciones pertinentes;
2. Con base en lo dispuesto en el artículo 447 de la Ley de Compañías, sírvase concurrir personalmente, o designar un delegado suyo, a la sesión de junta general de accionistas de MG&G convocada para el 20 de septiembre de 2013, a las 09h40, en la oficina 5 del mezzanine de la Torre 4 del complejo de edificios "Parque Empresarial Colón", Avenida Juan Tanca Marengo s/n y Avenida Rodrigo Chávez, ciudadela Urdesa Norte, de esta ciudad, con la instrucción expresa, en caso de designar delegado, de que en caso de instalarse la sesión, la junta solo podrá deliberar y resolver sobre la designación de comisario.

3. Pazcorp S.A. acompaña nuevamente la información como accionista extranjera de Mercantil Garzozi & Garbu S.A., incluido el pertinente Formulario, a fin que usted disponga que Registro de Sociedades proceda a actualizar la información de la base de datos, con base en la cual se le extienda a Pazcorp S. A. el certificado que acredite que, como tal accionista extranjera, ha cumplido en debida forma las obligaciones impuestas por la Ley reformativa en comentario, y por ende, que está plenamente facultada a concurrir, intervenir y votar en las sesiones de junta general ordinaria de MG&G. En caso de designar delegado, le pido instruirlo expresamente en este sentido.

Atentamente,



ROBERTO CARMIGNIANI VALENCIA

Apoderado
PAZCORP S. A.
Adj. Lo indicado